

EL FOMENTO

DIARIO DE SALAMANCA

Juan José Bajo y Cid
GOBIERNO

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Zamora, 21.

Año VI.

Los editores y autores que deseen se ocupe este periódico de sus obras, remitirán dos ejemplares a la Dirección.

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS

Martes 2 de Marzo de 1886

SUSCRIPCIONES

Pta. Cts.

Un mes.....	1	25
Un trimestre.....	3	»
Extranjero, un trimestre.....	6	»
Número suelto.....	»	5
Números atrasados.....	»	10

Se admiten anuncios á ocho céntimos línea. A los suscritores á tres id. Comunicados á precios convencionales.

Núm. 579

CAMBIOS

Se hacen de oro español y moneda extranjera con grandes ventajas en los

Portales del Pan, núm. 9, 2.º

También se compra y vende papel del Estado.

SECCIÓN RELIGIOSA

SANTOS DE MAÑANA.—Los santos mártires Marino y Asterio.—El tránsito de los santos mártires Emerio y Celedonio.—San Ticiano, obispo y confesor.—Santa Cunegunda, emperatriz.

LA INSTRUCCION PÚBLICA EN ESPAÑA

IV

Teníamos el propósito de publicar una serie de artículos sobre el plan de estudios más conveniente, para que la segunda enseñanza pudiera producir todos los frutos que son de esperar de una buena organización; pero, ante las grandes dificultades con que hemos tropezado, al solo intento de bosquejar un plan en armonía con los fines de aquella enseñanza, y que satisficiera las necesidades de la vida moderna, hemos retrocedido temerosos de echar voluntariamente sobre los hombres una carga superior á nuestras fuerzas: así pues, nos limitaremos en el presente á indicar aquellos fines, y el objeto que en nuestra humilde opinión debe llenar la enseñanza secundaria.

Por lo mismo que ésta no tiene un fin concreto, como sucede con los diversos estudios que habilitan para una profesión, no ha habido Ministro ni Director general del ramo que no se haya creído autorizado para legislar, ya en una, ya en otra forma, sobre esta parte de la enseñanza, la más delicada en nuestro juicio, por participar del doble carácter de educativa é instructiva.

Resultado de todo esto ha sido que el conjunto de asignaturas, cursadas hoy en la segunda enseñanza por los que aspiran al grado de Bachiller, mas parece un incompleto muestrario de conocimientos, á que se recurre para escoger aquellos que más en armonía se hallan con la aptitud y aficiones de cada cual, que no un plan organizado con un determinado fin, que á primera vista no es otro, que el de servir de preparación para los estudios superiores ó de facultad.

La edad de los alumnos, que concurren á la segunda enseñanza, oscila generalmente entre 11 y 18 años, razón por la cual la organización de aquella debe

responder á ser en los primeros años eminentemente educativa, para concluir siendo instructiva en los últimos.

Los conocimientos, que poseen los alumnos al ingresar en ella, son en su mayor parte los que se adquieren por la *autoridad*, por la *percepción externa* y por la *memoria*, no habiendo ejercitado para ello la razón en sus diversos *actos ó operaciones*; y como ésta sea el principal órgano de la inteligencia, creemos que el objeto más capital de la segunda enseñanza debe ser el desarrollo y perfeccionamiento de aquellos medios de conocer, y el ejercicio y desenvolvimiento progresivo del citado órgano en sus variadas funciones. Para cumplir este fin, la enseñanza en los primeros años debe ser esencialmente individual y objetiva, lo cual se conseguiría evidentemente con el estudio en esta época de las ciencias, que se prestan á una enseñanza de esta clase, dejando para más adelante y siguiendo una gradación progresiva, las ciencias de memoria y raciocinio. Los escasos frutos, que se obtienen hoy en el estudio de algunas ciencias, no reconocen otra causa que la inoportunidad de la época en que se estudian, por haberse desconocido ó prescindido de aquella consideración.

Otro de los objetos que debe llenar la segunda enseñanza, es presentar á la consideración de los alumnos los métodos de investigación, seguidos con preferencia y aun casi con exclusión en el estudio de las ciencias; á cuyo fin han de excogitarse de modo que puedan servir de modelo en cada caso, como ciencias que descansan ó tienen por base fundamental los diversos criterios de verdad, la fé, la autoridad, la observación, la experiencia y el raciocinio.

No menos atendible debe ser en la organización del plan de estudios de la segunda enseñanza, la suma de conocimientos que debiera poseer el alumno á su terminación, no solamente para emprender con aprovechamiento la carrera que le habilite para el buen ejercicio de una profesión, sino para hacerle adquirir un grado de cultura tal que pueda dirigir con acierto su actividad á otras esferas de la vida.

Finalmente, no debe perderse de vista que un buen número de alumnos, por circunstancias muy diversas, abandona sus estudios antes de haber terminado la segunda enseñanza, para dirigirse por otros derroteros; y que sería de una gran utilidad para la sociedad y de alta conveniencia para los interesados, que los conocimientos adquiridos durante este periodo, les sirvieran para utilizarlos en sus relaciones sociales.

El objeto pues de la segunda enseñan-

za es muy complejo: atendiendo como punto capital al desarrollo progresivo de las facultades del alma, debe organizarse de modo que sea al mismo tiempo una preparación suficiente para los estudios superiores; se inicie á los alumnos en los diversos ramos del saber con modelos acabados de ciencias de observación, de experiencia, de raciocinio etc. que pongan de manifiesto las aficiones y aptitudes de cada uno; y por último, que los conocimientos, adquiridos en toda ó en parte de dicha enseñanza, no resulten inútiles ó esteriles, para los que dirijan su actividad por otros caminos que la ciencia.

Se concibe pues la gran influencia que han de ejercer en la consecución de estos fines, y como consecuencia en la organización de la segunda enseñanza, la buena ó mala elección de las ciencias y conocimientos, que hayan de cursarse y adquirirse durante este periodo, y el orden y gradación con que deben darse á los alumnos: puntos que han de meditarse con gran detenimiento, y sobre los que deben ser llamados en primer término á dar su opinión los profesores, tanto oficiales como libres, y todas las personas conocedoras y amantes de la instrucción.

La tarea no es fácil de desempeñar con acierto por una sola persona, por muchos y generales que se supongan sus conocimientos, por lo que hubiera sido una audacia por nuestra parte el intentar acometerla.

L. NAVARRO.

COMUNICADO

Sr. D. Juan José Bajo y Cid, Director de EL FOMENTO.

Querido amigo: En el número 194 del periódico local *El Progreso*, correspondiente al día 28 del pasado Febrero, y en un artículo contestación á otro del diario que diriges—en el cual se decía que tuvo, tiene y tendrá siempre *El Progreso* la osadía de ser órgano del sol que más caliente—hemos leído las siguientes líneas:

«Nosotros ante los atropellos del fuero universitario consagramos toda nuestra energía á reprobador aquellos hechos, combatiendo la política de Pidal, el omnipotente Ministro, por defender á los pobres estudiantes: ¿qué sol calentaba más?»

«...Nosotros, cuando el papel Herrero se cotizaba más alto, combatimos al señor Herrero para Presidente de la Diputación ¿qué sol calentaba más?»

Y como en otro número de *El Progreso*—en el 193, si mal no recordamos—ha-

bíase dicho que EL FOMENTO tuvo el cinismo de defender á Pidal cuando los sucesos universitarios; como es cierto que EL FOMENTO al tener noticia de la agitación promovida en Noviembre del 84 por los estudiantes de la Universidad de Madrid no aplaudió aquel suceso; como EL FOMENTO no ocultó sus simpatías hacia la candidatura del Sr. D. Manuel Herrero Sánchez para la Presidencia de la Diputación provincial, parécenos ver en las palabras trascritas una reticencia injuriosa, parécenos que en esas palabras quiere darse á entender que si EL FOMENTO censuró la manifestación tumultuaria de los estudiantes, que si EL FOMENTO recibió con agrado la designación del señor Herrero para presidente de la Corporación provincial, fué por arrimarse al sol que más le calentara.

No es á tí, amigo Bajo, á quien pudieran y aun debieran hacerse cargos por ello, de ser cierto, sino á los que en el año de 1884 componíamos la redacción de EL FOMENTO; por eso nos hemos decidido á dirigirte este comunicado.

Perdonen los lectores de tu diario que, con el fin de defendernos, les privemos por hoy de lectura más interesante.

Registrada la colección de EL FOMENTO, hallamos en el número 327, correspondiente al 25 de Noviembre de 1884, un artículo en que de acuerdo con importantes diarios de la Corte, se decía esto:

«Nosotros, que ante todo somos imparciales, confesamos que para recuperar el orden perturbado en las calles, entendemos que el Gobierno hizo bien en usar de la fuerza, si lo creyó necesario.

¿Que las autoridades gubernativas se excedieron en el empleo de la fuerza, que hicieron uso de ella cuando no era preciso, que cometieron verdaderas arbitrariedades?

Si eso fuera cierto, protestaríamos enérgicamente contra tales excesos.»

Y esa protesta no se hizo esperar, porque en el mismo número publicaba EL FOMENTO una extensa carta de su corresponsal en Madrid encabezada con estas palabras:

«Compuesto ya nuestro primer artículo, recibimos la siguiente carta de nuestro corresponsal en Madrid.

Como ha sido testigo presencial de los sucesos de los estudiantes, no se puede poner en duda lo que dice; y como lo que dice es muy grave, como lo que dice constituye los excesos y arbitrariedades de que hablábamos en nuestro artículo, formulamos contra ellos enérgica protesta, que habíamos aplazado hasta conocer con exactitud los hechos.»

De modo que lo que hizo EL FOMENTO, arrimándose al sol de la justicia y al de la prudencia, fué no emitir juicio definitivo sobre los sucesos universitarios, hasta que no tuvo de ellos exacta noticia.

Sin concretar su opinión, para no verse después obligado á enojosas rectificaciones, empezó por defender el principio de autoridad, en términos generales, manifestando que simpatizaba con la aptitud contraria á la idea de que se convirtan los centros de enseñanza en clubs políticos, que entendía que los estudiantes estaban en su derecho al protestar pacíficamente y al negarse á firmar un

documento que era una censura contra un profesor y envolvía además la resolución de una cuestión política, pero que no podía simpatizar con los tumultos promovidos en las calles, con los gritos y las alteraciones del orden; y, cuando tuvo noticia de los abusos de la autoridad, protestó contra ellos lo mismo que *El Progreso*.

De nuevo suplicamos á los lectores nos dispensen por habernos detenido en este punto.

No lo hubiéramos hecho sin la insistencia de *El Progreso*, y algún otro colega, en afirmar que EL FOMENTO defendió los abusos de la autoridad cuando los sucesos universitarios; insistencia que nos ha obligado á recordarles lo que hubo de cierto en el asunto, para que cuando en adelante de él se ocupen, respeten el octavo mandamiento del Decálogo.

En cuanto á la candidatura del Sr. Herrero para Presidente de la Diputación provincial no hallamos nada en EL FOMENTO hasta llegar al número del 8 de Noviembre, en que derrotado ya aquel señor en la elección del día 5, decíamos en un suelto que no creíamos que estuviera incapacitado para el cargo de Presidente de la Diputación, como alguien había dicho, y en otro lo siguiente:

«Como en el número anterior digimos »ha sido elegido Presidente de la Diputación provincial D. Saturnino Calvo por »diez votos contra ocho que obtuvo don »Manuel Herrero, candidato ministerial »este último que como ha dicho un colega—y éste era *El Progreso*—por ser »catedrático de Derecho en la Universidad; »por ser abogado de crédito; por ser Diputado hace ya mucho tiempo; por haber sido Presidente de la Comisión provincial; por su notoria ilustración, en »fin, por su práctica y por sus estudios, »conoce á fondo las necesidades de nuestra provincia »

Los lectores y el mismo *Progreso* nos dirá si de ese modo se arrimaba EL FOMENTO al sol que más calor pudiera darle.

Te ruego amigo director que ordenes la inserción de las adjuntas líneas en el número de hoy á ser posible y te anticipa las gracias,

ANTONIO DELGADO.

CRÓNICA

Diario meteorológico

Día 2.º de Marzo de 1886.—Observación á las nueve de la mañana

Altura barométrica en milímetros....	762,42
Máxima al sol en grados.....	20, »
Idem á la sombra id.....	14, »
Mínima á idem.....	5, »
Termómetro seco, id.....	10, »
Idem húmedo, id.....	8, 4
Agua evaporada en milímetros.....	0,60
Id llovida ayer, en id.....	», »
Viento O.—2—Cubierto.	

Esta mañana se han celebrado en la Iglesia parroquial de San Julian y Sta. Basilisa, funerales por el eterno descanso de la señorita D.ª Josefa Lobarinas y Caravias, fallecida

en Valladolid el 25 de Febrero del año corriente.

Enviamos á la desconsolada familia nuestro sentido pésame.

Por real orden de 17 del actual, se ha dispuesto que el Comandante de Reserva de Ciudad-Rodrigo D. Timoteo Alvarez Rubio, pase á prestar sus servicios al Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46.

Las enfermedades de las vides han encontrado un destructor insentida eficaz, según manifestación de la sociedad Nacional Francesa de Paris, que venia estudiando todos los procedimientos conocidos, el sulfuro de carbono está hoy llamado á concluir con la filoxera y el mildew; sólamente faltaba buscar el medio de abaratar aquella sustancia para hacerla más beneficiosa á los vicultores, y la referida sociedad ha encargado á M. Muntz de los trabajos para conseguir el resultado, construyendo la referida sociedad, á sus espensas, dos fábricas.

Para la aplicación inmediata en los terrenos, ha inventado un aparato denominado *Salvator vitis*, cuyos resultados prácticos han sido altamente beneficiosos, dando un favorable informe la Sociedad de Agricultura de la Gironde. Quien ha tenido ocasión de ver funcionar el aparato, que se aplica facilmente al arado comun que se usa en España, y ha podido apreciar sus buenos resultados.

La Sociedad formada para la propagación de este aparato, ha emprendido en grande escala la fabricación, en vista de los pedidos que de toda Francia se le hacen.

El problema está resuelto, no sólo por la Sociedad nacional contra la filoxera, sino por el inventor del aparato que dejamos indicado, y cuyo privilegio ha obtenido.

La hectárea consume 150 kilogramos de sulfuro, á razón de 750 gramos por cien metros de surco corrido. El procedimiento es sencillo, y exento de que pueda echarse á perder en manos de nuestros labradores.

Ha sido indultado de la pena de inhabilitación que venia sufriendo, para ejercer cargos públicos, el ex-oficial 1.º interventor de la Administración de Rentas de Ciudad-Rodrigo, don Pedro Tejada Cortés.

Por real orden del ministerio de Fomento, se ha dispuesto se provea por concurso la cátedra de Francés del Instituto provincial de Salamanca.

Un astrónomo español predice que en Marzo próximo habrá buen tiempo, pero cambiará rápidamente en borrascas, chubascos, granizos y lluvias frias. Mejoraré algo, y luego escarcha y hielo, volviendo las lluvias chubascosas muy generales. Cambia el viento y trae tiempo muy vario con lluvias y truenos; crecidas en los rios y los mares alterados.

Anoche no pudo celebrar sesión la corporación municipal por falta de número de los señores concejales.

Cuidado, que han cogido con calor la administración de los bienes que se les han confiado.

¿Podria decirsenos en qué estado se halla aquel expediente que se incoó para averiguar las obras que por administración se ejecutaron en la casa de máquinas, y en las que se supone se han empleado más materiales que los gastados en ella?

Claridad, claridad es la que hace falta, por que tiene interés el vecindario en que se esclarezcan estos hechos.

Dado el escrupuloso registro que se practica á la entrada de los fieltos, es imposible que esta capital pueda ser surtida de los artículos más necesarios.

Esta mañana después de recontados los huevos que conducía una caballería en dos banastas, empeñaronse en decomisar algunas docenas de aquellos porque no convenia el recuento con el parte dado por el interesado. Recontados por última vez, resultó haber de menos conforme con dicho parte hasta ochenta huevos.

Y todavía querrá la empresa que no se le censure sus arbitrariedades.

Por esta razón no nos extraña que haya muchos matutes.

Ayer fué denunciado por otros cuatro, un matutero que conducía una botella de aguardiente. Pasó el registro, y al llegar á la puerta del rio, un dependiente del primer resguardo le ocupó en este último punto la consabida botella. Al aperebirse el que guardaba el de la puerta del rio, *tufó* que habria sido denunciado por los cuatro que acompañaban al que salió del puente, y como éste le advirtiera que gracias á él se hizo citada aprehensión, aquel, sospechando, procedió en cambio á registrar á los cuatro amigos de su compañero, á quienes les halló una botella de igual liquido á cada uno.

Deducimos de esto, que el dependiente en cuestión lejos de cumplir con el desempeño de su deber hacia la empresa, trataba de echar tierra ocultando lo mayor y aprehendiendo lo menor, sin duda para poder aspirar á una plaza de cabo, por su buen desempeño.

Según *El Liberal*, el señor Ministro de Hacienda vuelve á su antiguo pensamiento de separar de los Registros de la Propiedad, la liquidación de los derechos de impuestos reales.

Antes de ahora hemos venido advirtiendo que los balcones de la Plaza Mayor se convierten muy á menudo en un tendero de ropa.

¡Bonito aspecto presentaba ayer tarde la acera del correo!

Y la peor del caso es, que no tan sólo era ropa blanca la que habia tendida, pues también vimos mantillas de las que se usan para envolver á los niños y ante-sábanas de cunas de *bebés*.

El eminente astrónomo Mr. Delannay, de Paris, predice grandes terremotos para el año próximo de 1886.

Dice que cuando nuestro planeta esté bajo la influencia de un planeta de primer rango como Júpiter ó de algún grupo de asteroides, ó cuando él y la luna estén simultáneamente más próximos á la tierra ocurrirán esos fenómenos con gran intensidad. Mr. Delannay es especialista en la ciencia seísmica, y cuantas veces ha anunciado esas perturbaciones, han ocurrido grandes desastres, como en Sud América en 1877, en el archipiélago de la India en 1883 y en nuestro país últimamente.

Hé aqui un medio de precaverse de frio, en extremo económico y que presta grandes servicios á los infelices que no tienen prendas de lana para abrigarse.

Se trata de hacerlo con periódicos viejos.

El procedimiento está muy generalizado en Rusia. Los oficiales rusos obligan á todos los soldados á que en los grandes frios se pongan un periódico sobre el estómago.

Esta ligera cubierta deja penetrar aun menos cantidad de aire que el tisú y concentra el calor que se desprende del cuerpo.

En un lecho mal provisto de ropas, un periódico colocado entre la sábana y la colcha vale por un edredon, si no por lo mullido, por el calor que produce.

Cada dia que pasamos por las inmediaciones del puente mayor, vemos la necesidad de

ensanchar y llevar á cabo la alineación de la calle de San Gregorio.

Y ya que de esta calle hablamos, que supongamos que el Excmo. Ayuntamiento tendrá interés en que se lleve á efecto su ensanche, ¿ha autorizado á ciertos dueños para tirar la fachada del tercer piso de una de las aceras de la misma, con el fin de construirlo nuevamente con más seguridad que antes tenia?

Mañana terminan los ejercicios de oposición á la canogia de Magistral.

Los Sres. D. Ricardo Garcia Pintor y don Elias Ordoñez Alvarez de Castro, son los opositores que practicarán mañana el segundo ejercicio, consistente, como ya saben nuestros lectores, en predicar un sermón, cuya duración ha de ser de una hora.

Dice *El Imparcial* que el proceso por la intentona de San Julián una vez terminado ante el Consejo Supremo, ha sido devuelto á la capitania general de Valencia, de donde procede.

DAD HIERRO á vuestra hija, decla un médico consultado por una madre acerca de su hija, que sufría de anemia y palideces de color. — ¿ Pero qué hierro daré á mi hija? pregunta la madre. — EL HIERRO BRAVAIS, respondió el doctor, pues es la preparación que más se aproxima á la forma en que el Hierro está contenido en la sangre, y por consiguiente sus efectos son superiores á todos los demás preparados ferruginosos. En todas las Farmacias. — Exigid la firma.

SALAMANCA

Esteban Hermanos, Impresores

1886

SECCIÓN DE ANUNCIOS

LA FUNERARIA

Corrillo, 28

Servicio de coches **gratis** llevando la caja del establecimiento (que se darán con insignificante utilidad) en la forma siguiente:

AL QUE COMPRE

Caja de merino ó bayeta, coche de 2.^o Gratis.
Id. de veludillo id. de 1.^o id.
Id. de terciopelo ó veludillo superior con fleco de seda y herraje dorado, coche de cuatro caballos. id.

Coches de gloria con dos y cuatro caballos.

Para las cajas de indiana se dejarán sin remuneración ninguna elegantes andas imperiales.

Todos los demás servicios están sujetos á tarifa, las cuales serán presentadas y en relación sus precios con el mayor ó menor lujo que las familias exijan.

Esta casa cuenta con personal inteligente y de moralidad para encargarse dentro y fuera de la población de toda clase de servicios sin que las familias tengan que molestarse para nada.

Los dependientes de este Establecimiento, *no se presentan nunca* en las casas, si no avisan previamente.

A voluntad de su dueño se venden doce huebras y tres cuartas de tierra de labor, sitas en el término de Gomecello. En la Notaria de D. Francisco Sánchez Martín se dará razón del precio y condiciones.

En la Plaza de la Verdura, núm. 70, se arrienda un magnífico portal con mostrador, estantería y habitaciones en la planta baja. Darán razón en la misma casa.

RÉPASOS

de las asignaturas que comprende la carrera de maestra, desde el dia 1.^o de Marzo. Para más detalles y hora, Espoz y Mina, 14, ó Fray Luis de Leon, 3.

LA MINA DE ESTAÑO

Fábrica de mostradores, lebrillos, salvillas, garrafas y filtros de estaño para cafés, lavativas y bombos para lotería.

HORTALEZA, 5, MADRID

Envío á provincias 5-1

ENFERMEDADES DE LA BOCA

PASTILLAS NIELK

DE CLORATO DE POTASA COMPRIMIDAS EFICACES CONTRA LAS

Anginas, Crup, Ronquera, Fetidez del aliento é inflamaciones de la garganta.

Las **Pastillas Nielk**, calman la irritación producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes.

Se venden en todas las Farmacias.

Para evitar imitaciones y falsificaciones exijase en lascajas el sello de la *Sociedad Farmacéutica Española* impreso en tinta roja. 8-1

CALENTURAS

Pildoras picro-ferruginosas y solución de sesqui-cloruro férrico

La fórmula completa para curar toda clase de *fiebre periódica*, se compone de una caja de pildoras y un frasco de *solución*.

Los resultados son excelentes aun en aquellos casos en que no ceden al uso de la *quina*.

A cada caja acompaña una detallada instrucción.

Cuando las calenturas no sean muy rebeldes, pueden usarse solamente las pildoras, que se remiten por el correo.

PRECIO. }Caja de pildoras. 7'50 pesetas.
}Frasco de solución. 2'50 "

Pidanse á la *Antigua Farmacia de la Trinidad*, donde existe la verdadera y primitiva fórmula.—ATOCHA, 25, MADRID.

En Salamanca: farmacia del Dr. Ruiz Piñuela.

PAPIER WILSONI

Soberano remedio para la rápida curación de las *afecciones del pecho, catarros, mal de garganta, bronquitis, resfriados, romadizos*, de los *reumatismos, dolores, lumbagos*, etcetera. 20 años del mejor éxito atestiguan la eficacia de este poderoso derivativo recomendado por los primeros médicos de Paris.

Depósito en todas las farmacias.—Paris, 31, rue de Seine.

EMULSION ANGULO

Medicina agradable y verdadera, *aceite de bacalao con hipofosfitos*. Cura la tisis, escrófulas, raquitismo, catarros, debilidad general. Preferida á las extranjeras por su aspecto, grato paladar y precio. Un título de farmacéutico español garantiza esta excelente preparacion y releva al público de ser tributario al extranjero. DIEZ reales frasco en todas las farmacias de España y Antillas. Por mayor, farmacia del autor. Vitoria, Salamanca D. Bablo B. de Heredia.



LA NUEVA KEMNISA calma en el acto el dolor por fuerte que sea; evita la cáries, el escorbuto, los sarros y el mal gusto de boca; hace desaparecer la congestión de la encía, principio siempre de flemones dolorosos; da consistencia y flexibilidad á las encías, asegurando los dientes en sus albeolos; deja fresca la boca, comunica grato olor el aire espirado y es completamente inofensivo su uso, pues no quema ni obstruye el esmalte dentario.

A cada frasco acompaña pinzas y algodón preparado para su aplicación.

Precio: 10 reales frasco

De venta en todas las boticas.—Depósitos: Madrid, M. García, Tetuan, 15. Barcelona, Hijos de Vidal y Rivas y Sociedad Farmacéutica Española.—Valladolid, Domenech.—Salamanca, A. R. Piñuela.



HYGIENE del CUTIS - BELLEZA de la TEZ

Para proteger la epidermis contra las influencias perniciosas de la atmósfera, para devolver ó conservar al rostro *frescura, juventud, aterciopelado*, basta con adoptar para la toilette diaria la **CRÈME SIMON á la Glicerina**.

POLVOS de ARROZ SIMON y JABON de CRÈME SIMON tienen las calidades maravillosas de la **Crème Simon**, blanquean y suavizan divinamente el cutis, quitando erupciones o manchas producidas por el sol, el frio, el aire del mar.

J. SIMON, 36, rue de Provence, PARIS.

Depósitos en casas de los principales Farmacéuticos, Perfumistas y Merceros.

Depósito en Salamanca: Gran Bazar de J. Buxaderas y Comp.^a

CARNE y QUINA

El Alimento mas reparador, unido al Tónico mas energico.

VINO AROUD con QUINA

Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE

CARNE y QUINA son los elementos que entran en la composicion de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este fortificante por excelencia. De un gusto sumamente agradable, es soberano contra la *Anemia* y el *Apocamiento*, en las *Calenturas* y *Convalecencias*, contra las *Diarreas* y las *Afecciones del Estomago* y los *intestinos*. Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las digestiones, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, entonar el organismo y precaver la *anemia* y las *epidemias* provocadas por los calores, no se conoce nada superior al *Vino de Quina de Aroud*.

Per mayor, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmaceutico, 102, rue Richelieu, Sucasor de AROUD.
SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.

EXIJASE el nombre y la firma AROUD

GOTA y REUMATISMOS

Curacion por el LICOR y las PILDORAS del D^r Laville:

El LICOR se emplea en el estado agudo; las PILDORAS, en el estado crónico.

Por Mayor: F. COMAR, 28, rue Saint-Claude, PARIS

Véase en todas las Farmacias y Droguerías.—Remítase gratis un folleto explicativo.

EXIJASE EL SELLO DEL GOBIERNO FRANCES Y ESTA FIRMA:

A LOS ENFERMOS DEL ESTOMAGO

Ni uno sólo deja de curarse, sea dolor, acedias, malas digestiones, vómitos, etc. con los afamados

POLVOS ANTIGASTRALGICOS DE ROMEO

Multitud de enfermos que pasaron 20 años de continuos sufrimientos, acreditan con su curación la eficacia de este precioso medicamento.

Depósito central: Valladolid, Farmacia del Dr. Romeo.—En Salamanca, hijos de Villar y Pinto, y principales farmacias de España.

CENTRO ESPECIAL

Café Restaurant de Oriente

DE ANDRES FRAILE

En él el público puede encontrar cuanto desea respecto á cocina; empanadas, pasteles variados, pastas, bizcochos, bollos y ensaimadas calientes por mañana y tarde: buenos comedores y mesa de billar.

Licores finos, desde el infimo precio de 5 á 40 reales botella, aceite de anís desde 6 id. id., vinos generosos desde 5 á 60 id. id., varias clases y marcas.

Buenos vinos de mesa, aguardientes anisados y licores, al por menor, precios muy reducidos.

Cubiertos desde ocho reales en adelante, por raciones según la cantidad.

Se sirve café, té, chocolate, licores, etc., etc.

12, Corriño, 12

SALAMANCA

Agente general, H. W. Cassels. Depósito Americano, Oporto.

Pectoral de Cereza
DEL DR. AYER,
(Ayer's Cherry Pectoral)

PARA LA CURACION DE LAS
TÓSES, RESFRIADOS, ASMA,
BRONQUITIS, CRUP, TÓSES CONVULSIVA
Y
CONSUNCION.

Preparado por el Dr. J.C. AYER & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Unico depósito en Salamanca, Alma-cen de Drogas de D. Ignacio S. Fuentes, Plazuela del Corriño, 22.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HIGADO DE BACALAO con Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, más las de los Hipofosfitos. Nutre y fortifica mucho. Además

- Cura la Tisis.
- Cura la Escrófula.
- Cura la Demacración.
- Cura la Debilidad General.
- Cura el Reumatismo.
- Cura la Tos y Resfriados.
- Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestion, y la soportan los estómagos más delicados.

De venta en todas las Boticas y Droguerías. SCOTT & BOWNE, Químicos.—NUEVA-YORK. Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. VICENTE FERRER y C.^{as} BARCELONA.

DOLOR DE MUELAS

SE QUITA EN EL ACTO CON EL ODONTALGICO ANGULO

sin rival en el mundo

PRECIO UNA PESETA FRASCO

En Vitoria: Farmacia del autor, Estación, 17.—En Salamanca, Farmacia de don Pablo Heredia, Rua, 45.



EL FOMENTO

DIARIO DE SALAMANCA.

SUPLEMENTO AL NÚMERO 579.

Cuando las cuestiones que se agitan en el terreno de la prensa, envuelven en sí trascendental importancia para una localidad, se hace necesario dilucidarlas y fijar los verdaderos límites en que están contenidas. La opinión de un periódico, cuando es trasunto fiel del pensamiento público, está abonada con los caracteres de certeza y veracidad; pero cuando, á través de sus columnas, se trasluce cierto interés personal, marcada intención de presentar obstáculos á la realización de un fin, un plan concertado de antemano para hacer ineficaces é ilusorios los móviles elevados de una persona determinada, ó el propósito de causar perjuicios, existen poderosos motivos para desechar aquella como sospechosa y restablecer el imperio de la verdad. De aquí la necesidad, en muchos casos, de tener que recurrir al fallo imparcial del público, desligado de todo interés y desprovisto de las causas, que pueden modificar la verdad de los hechos.

Decimos ésto, por que suscitada una polémica entre *El Progreso* de esta capital y nuestro diario, sobre si está ó no incapacitado D. Vicente Oliva para ser Diputado á Cortes, con el fin de resolverla, ante la tenacidad y aferramiento absurdo del *Progreso*, nos vemos precisados á apelar al dictámen siempre recto y verdadero de la opinión pública.

Afortunadamente los electores de Salamanca y su distrito, á los que nos dirigimos, son ilustrados y á través de la urdimbra de tejido burdo en que *El Progreso* la encierra, claramente distinguen la maquiavélica intención de esa inventiva, porque la incapacidad del Sr. Oliva donde supuesta se encuentra es en el deseo de los que real y verdaderamente quisieran que existiese.

Es tal la insistencia de *El Progreso* en decir, y tal el empeño que muestra en hacer entender á los electores que el Sr. Oliva tiene incapacidad legal para ser Diputado á Cortes que, á fuerza de tanto repetirlo, muy bien pudiera llegar dicho periódico, á pesar de su competencia, hasta él mismo creer lo que hoy solo pretende que por él crean los demás.

El único argumento que para ello emplea el referido periódico, es el de que teniendo derecho el Sr. Oliva de suplir en primer lugar al vocal de la Comisión provincial que en la Diputación representa el mismo distrito, por ese derecho que le dá la ley y de que no ha hecho uso por motivos oportunamente justificados, se encuentra incapacitado para ser admitido Diputado á Cortes, en el caso de que alcanzase la honra de ser elegido para dicho cargo.

Para desvanecer, ya que no la malicia, el error en que concedemos que incurre el periódico mencionado, ningún esfuerzo es preciso hacer, porque el texto de la ley, claro y terminante, no deja lugar, ni á la duda.

Dice el art. 9.º de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878. «También están incapacitados para ser admitidos como Diputados por los votos que hubieren obtenido en los distritos respectivos, los que se hallaren en los casos siguientes: **Primero.** Los empleados de real nombramiento,

etc. Segundo. Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones aunque su nombramiento proceda de elección popular, que *individual ó colectivamente* EJERZAN AUTORIDAD, *mando civil ó militar* ó JURISDICCION DE CUALQUIERA CLASE, ETC. La *incapacidad* determinada en el caso 2.º, se entenderá en cuanto á las Diputaciones provinciales *limitada* á los Presidentes de las mismas y á los individuos *que compongan la Comisión permanente* respecto á los votos de toda la provincia, etc.

A su vez el art. 12 de la vigente ley provincial consigna que «la Comisión provincial se compone de tantos Diputados, cuantos sean los distritos que formen la provincia. Será su Presidente el Gobernador, y tendrá un Vice-presidente que elegirá la Diputación *todos los años* en su primera sesión, *entre los individuos que DEBAN COMPONER en aquel año la comisión, etc.*»

Y en el art. 13 de la misma que «la Diputación, en una de las tres primeras sesiones, despues de constituida, acordará la distribución de los Diputados en *cuatro secciones* de igual número, cuidando de que no haya dos Diputados de un mismo distrito en ninguna de ellas.»

«Cada una de estas secciones constituirá durante un año la Comisión provincial, y la Diputación acordará el turno que aquellas secciones han de seguir.»

«En los casos de suspensión gubernativa ó judicial, *enfermedad ó licencia*, podrá sustituir al Diputado ausente el de su distrito que siga en el turno antes indicado.»

En este derecho que la ley concede al Sr. Oliva para ser en este año el primero que *pueda sustituir* al Vocal de la sección, que por el orden de turnos acordado por la Diputación en cumplimiento del art. 13 que dejamos transcrito constituye la actual Comisión provincial, se funda el periódico *El Progreso* de Salamanca para decir á sus lectores y al público en general que el Sr. Oliva se halla incapacitado para ser Diputado á Cortes, por que, por el párrafo 3.º del art. 92 de la misma ley provincial que testualmente copiado dice: «*En los casos de enfermedad ó licencia, y en los de suspensión gubernativa ó judicial, SUSTITUIRÁ al Diputado ausente EL QUE LE SIGA EN NÚMERO*, según el acuerdo á que se refiere el art. 13» no puede excusar el deber de sustituir al Vocal de la Comisión que en este año representa en ella el mismo distrito que el Sr. Oliva, por que éste no deja á la voluntad del Diputado que siga en número al Vocal de la Comisión, el poder sustituirle en ella, como la propia ley, en el último párrafo de su art. 13, esta libertad de acción consigna.

En verdad que semejante *razonamiento* pudiera convencer..... hasta el mismo *Progreso*, periódico, sino fuera porque éste á pesar de las aficiones á la gimnasia que ha revelado, no puede decir en serio lo que solo como ingenioso alarde de *habilidad y travesura* ha lanzado al aire de la publicidad demasadamente distraído acaso para no notar á tiempo el peligro de por sí mismo hacer venir al suelo su propia consideración ju-

rídica, al aventurarla al riesgo de los expuestos ejercicios de las planchas que parecen entreteñerle, á juzgar por el lenguaje que emplea en sus artículos de derecho político acrobático.

¿Y como nó, si él mismo al afirmar que el señor Oliva es en este año el que en primer lugar tiene derecho á sustituir al Vocal del distrito de la Comisión actual, reconoce que la sustitución ó suplencia solo puede tener lugar, además de por motivos de suspensión, por causa de enfermedad ó licencia del Vocal propietario?

¿Acaso el suplente tiene *asegurada* su salud para que esta no se altere mientras dure la sustitución? ¿O es que supone que al suplente ó sustituto le está negado lo que al vocal propietario le es concedido, para solicitar y obtener la licencia que la ley otorga?

Por el orden de turnos que dicha ley establece, sustituye al vocal de la Comisión provincial de la 1.ª sección, el designado para la 2.ª; á este el de la 3.ª: al de la 3.ª el de la 4.ª y á éste el de la 1.ª y así sucesivamente repitiéndose éste orden á falta unos de otros, hasta el extremo de que, según así lo vemos dispuesto en la R. O. de 14 de Agosto de 1885, el Gobierno puede autorizar al Gobernador para hacer con el carácter de interinos el nombramiento de Diputados provinciales para sustituir á los Suplentes, cuando éstos por circunstancias excepcionales ó extraordinarias no puedan suceder al Vocal propietario de aquella.

Ahora bien: Si el Diputado que sigue en turno al del mismo distrito, que es individuo de la Comisión que está en funciones, al ser citado para sustituir á éste, excusa su asistencia por motivos de salud, debidamente justificados, ó que por hallarse ausente no puede concurrir á las sesiones de aquella, toda vez que á excepcion de los Diputados de la Sección respectiva que por el orden de turnos constituyan la Comisión, que están obligados por la ley á tener en el año de su ejercicio la residencia fija en la Capital de la provincia, todos los demás sin necesidad de licencia ni autorización de nadie pueden ir libremente allí donde su salud, intereses ó conveniencia les aconseje, una vez terminadas las sesiones de las dos reuniones ordinarias semestrales, á las que, como á las extraordinarias á que con la anticipación debida sean convocados, solo tienen el deber de asistir: Si por cualquiera de estas causas, repetimos, los primeros en el orden de las suplencias no sustituyen al Vocal propietario del año respectivo, y por ello esa sustitución tiene lugar con los que en ese mismo orden siguen ¿puede decirse de aquellos *que han ejercido actos de autoridad* que son los que producen la incapacidad que consigna en su caso 2.º el artículo 9.º de la ley electoral, cuando *no han formado parte de la Comisión porque á ninguna de las sesiones que ésta celebró han asistido?*

Pues esto es precisamente lo que ocurre con el Sr. Oliva, que, por causas que debida y oportunamente justificó, se excusó de asistir á la Comisión en sustitución del Vocal propietario, y aquella acordó dentro de la ley citar al Diputado del mismo distrito y turno siguiente, que es el

que viene desde el principio sustituyendo al Vocal propietario ausente por causa de enfermedad.

Pero el periódico *El Progreso* convertido en legislador dice: «el Sr. Oliva es el primero obligado á desempeñar el cargo de Vocal suplente, (por el distrito que representa) en la actual Comision provincial y si á ésta no ha concurrido, mi voluntad, que erijo en ley, está por encima de todo y le mándo que asista á sus sesiones para que de esta manera adquiera la incapacidad que he dicho tiene para ser Diputado á Cortes, aunque en medio de todo no lo preciso, puesto que teniendo el deber de asistir, aunque no haya asistido á la Comision, por el hecho de ser Suplente, es individuo de ella y como tal se encuentra incapacitado para ser Diputado á Cortes.»

Aparte de lo de la exigencia, cuyo valor y alcance dejamos á la consideracion del público, pues que por semejante procedimiento llegaríamos hasta lo inconcebible en la falta de respeto al sagrado del derecho, si todos estuviéramos obligados á complacer las ridículas y estrambóticas pretensiones del primero que tuviera ocasion de exponerlas por el eco de la prensa periódica, hemos de hacer una rectificacion al en nuestro concepto notorio y grave error en que incurre al suponer que los Diputados que están llamados por la ley á ser Suplentes de la Comision provincial són individuos de la misma; porque en este caso todos los Diputados lo serian, dado que divididos como están en cuatro secciones de número igual en las que todos los distritos están representados, siendo suplentes ó sustitutos unos de otros, muy bien puede ocurrir que el del 4.º turno ó seccion sea sustituto del de la 1.ª, porque el de la 2.ª y 3.ª hayan justificado por causa motivada su imposibilidad de asistir á la Comision en sustitucion del vocal propietario, en cuyo caso no han formado parte de aquélla, como tampoco resultaría que habian sido Comisionados provinciales los que, siguiendo en el órden de sustitucion, ésta no la hicieron porque el Vocal propietario concurrió á todas las sesiones de su año respectivo.

Claro y terminante está el art. 9.º de la ley electoral *limitando* la incapacidad al Presidente de la Diputacion y á los individuos que compongan la Comision provincial; y tanto ó más terminante y claro dice el art. 13 de la provincial, que los Diputados se distribuirán en cuatro secciones de igual número en las que estén representados todos los distritos de la provincia y que cada una de esas secciones por el órden de turnos que acuerde la Diputacion *constituirá* en su año respectivo la Comision provincial.

Los comprendidos en distinta seccion podrán concurrir caso necesario como Vocales Suplentes por el órden de turnos acordado para aquéllas, y en sustitucion unos de otros como ya dejamos manifestado, pero *El Progreso* y sus inspiradores deben fijarse tambien en el último párrafo del art. 92 de la referida ley provincial que dice así:

«Los Suplentes tendrán el mismo derecho que los propietarios por las sesiones á que asistan en reemplazo de éstos.»

Luego si el Sr. Oliva desde el 5 de Marzo de 1885, última sesion á que concurrió en reemplazo del Vocal propietario y del que le seguía en el turno de sustitucion de la Comision anterior, *no ha vuelto á suplir á ningun otro Vocal propietario ni Suplente*, desde aquella fecha hace que no ha formado ó compuesto parte de dicha Comision, es decir desde hace un año, y como quiera que segun el art. 10 de la citada ley electoral *la incapacidad relativa* que el art. 9.º establece, sólo subsiste *hasta un año despues de que hubiese cesado por cualquier causa el motivo que la produce*, demás está decir que la incapacidad que, en el Sr. Oliva supone que existe el periódico *El Progreso* de Salamanca, es una incapacidad *inventada*, un verdadero *Canard* electoral, lanzado á la publicidad por los enemigos de la candidatura del Sr. Oliva con el solo fin y propósito de conseguir que algun inocente incauto, crédulo de buena fé, separe de ella su apoyo y simpatía.

Si por sus merecimientos y simpatía el señor

Oliva por el voto de sus conciudadanos, libremente emitido, alcanzara la honra de ser elegido representante en Córtes del distrito de Salamanca, estén seguros los electores de que tanto ese *Canard de la supuesta incapacidad*, invento del periódico *El Progreso*, como cualquiera otro que su facundia le pudiera sugerir no habrán de merecer otra consideracion que la que tienen, la de ardidés electorales con más ó ménos fortuna é ingénio, puestos en juego para producir sorpresas que de seguro no han de causar para el referido periódico, sus inspiradores y amigos los efectos que se han propuesto. Se las han echado de listos y traviesos y han resultado..... anticipados.

**

Artículos 9 y 10 de la Ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Art. 9.º Tambien están incapacitados para ser admitidos como Diputados, por los votos que hubiesen obtenido en los distritos respectivos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.º Los empleados de Real nombramiento, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren su empleo.

2.º Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.

3.º Los Ingenieros de caminos, montes y minas, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren sus cargos por comision del Gobierno.

5.º Los que hubiesen presidido la mesa electoral, con relacion á la seccion de su presidencia.

5.º Los que se hallaren en el caso 7.º del art. 8.º por obras ó servicios de cualquiera clase, de interés provincial ó municipal, con relacion á las provincias ó distritos interesados en dichas obras ó servicios.

La incapacidad determinada en el caso 1.º de este artículo no alcanzará á los empleados de la Administracion central.

La determinada en el caso 2.º se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los Presidentes de las mismas y á los individuos que compongan la Comision permanente respecto á los votos de toda la provincia; y relativamente á los Ayuntamientos, á los Alcaldes y Tenientes de Alcalde respecto á los votos del municipio.

Art. 10. La incapacidad relativa que se establece en el artículo anterior subsistirá hasta un año despues que hubiese cesado por cualquiera causa el motivo que las produce, á no ser que recaiga en persona que durante este término haya ejercido el cargo de Diputado á Córtes por el mismo distrito.»

**

Artículos 12, 13 y 92 de la Ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Art. 12. La Comision provincial se compone de tantos Diputados cuantos sean los distritos que formen la provincia.

Será su presidente el Gobernador, y tendrá un Vice-Presidente que elegirá la Diputacion todos los años en su primera sesion entre los individuos que deban componer en aquel año la Comision.

La eleccion se hará siempre en votacion secreta.

«Art. 13. La Diputacion, en una de las tres primeras sesiones despues de constituida, acordará la distribucion de los Diputados en cuatro secciones de igual número, cuidando de que no haya dos Diputados de un mismo distrito en ninguna de ellas.

Cada una de estas secciones constituirá durante un año la Comision provincial, y la Diputacion acordará el turno que aquéllas secciones han de seguir.

En los casos de suspension gubernativa ó judicial, enfermedad ó licencia, podrá sustituir al Diputado ausente el de su distrito que siga en el turno ántes indicado.»

Art. 92. La Comision provincial tiene las atribuciones que le concede esta ley, ó las que le correspondan

por otras especiales; está siempre en funciones, y reside en la capital de la provincia.

Cada uno de los Vocales podrá reclamar como dietas una indemnizacion de 20 pesetas por cada sesion á que asista en las provincias de primera y segunda clase, y de 15 pesetas en las de tercera.

En los casos de enfermedad ó licencia, y en los de suspension gubernativa ó judicial, sustituirá al Diputado ausente el que le siga en número, segun el acuerdo á que se refiere el art. 13.

Los suplentes tendrán el mismo derecho que los propietarios por las sesiones á que asistan en reemplazo de éstos.

**

Documentos justificativos de los hechos afirmados en el anterior artículo.

Copia de la comunicacion dirigida por el señor Oliva á la Comision Provincial:

«En justificacion de la legítima causa que me impide sustituir á D. Primo Comendador en la Comision Provincial, adjunto tengo el honor de acompañar certificacion facultativa por la que se acredita el padecimiento crónico que vengo padeciendo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Salamanca 13 de Noviembre de 1885.—Vicente Oliva.—Sr. Vice-Presidente de la Comision Provincial de la Excm. Diputacion de Salamanca (1).

**

«Don Ricardo Moral de Ledesma, Licenciado en Derecho y Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Salamanca.

Certifico: Que de los libros de actas de acuerdos de la Comision provincial que obran en esta oficina de mi cargo, aparece que desde 1.º de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro á fin de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, actuó como vocal de referida Comision D. Cecilio Gonzalez Domingo, Diputado provincial por el Distrito de Béjar y Sequeros, conforme al acuerdo de la Diputacion de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Que desde cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, corresponde actuar como Vocal de indicada Comision por el mismo distrito á D. Primo Comendador, á quien por su ausencia viene sustituyendo el Diputado de la misma Circunscripcion D. Agustín Perez de Agreda, conforme al acuerdo de diez y siete de Noviembre por excusa justificada de D. Vicente Oliva á quien correspondia en turno sustituir á referido Sr. D. Primo Comendador.

Y por último, que á la única Sesion de la Comision provincial que en el año de mil ochocientos ochenta y cinco aparece haber asistido D. Vicente Oliva, fué la de cinco de Marzo, habiendo concurrido en sustitucion del Vocal D. Cecilio Gonzalez Domingo y enfermedad del Diputado en turno por la misma circunscripcion D. Agustín Perez de Agreda.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, abro la presente á instancia de parte y en virtud de decreto marginal del Sr. Vice-Presidente de la Comision provincial, visada por S. S. y sellada con el de la Corporacion en Salamanca á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo Moral.—B.º V.º El Vice-Presidente, Torroja.—Hay un sello que dice: Comision provincial de la Diputacion. Salamanca.

(1) En vista de este oficio, en la sesion de la Comision provincial del dia 17 de Noviembre de 1885, aparece el siguiente particular:

«Salamanca.—Seguidamente la Comision quedó enterada con sentimiento de una comunicacion del Sr. Don Vicente Oliva, acompañada de certificacion facultativa acreditando que por sus padecimientos no le es posible asistir á las sesiones de esta Corporacion en sustitucion del Vocal por Béjar y Sequeros, y se acordó que continúe prestando este importante servicio el Sr. Agreda, Diputado por la misma circunscripcion.